

Santiago, 24 de octubre de 2017

HECHO ESENCIAL 04/17

S.A.C.I. FALABELLA INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES 582

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros y en la Circular N° 1.072, de 14 de mayo de 1992, ambas de la (la "SVS"), debidamente facultado al efecto, vengo en informar lo siguiente al mercado en general y a la SVS en calidad de **HECHO ESENCIAL** relativo a S.A.C.I. Falabella (en adelante, la "**Sociedad**"), con la finalidad de divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna los hechos e información esenciales relativos a la Sociedad, sus negocios y los valores emitidos por la misma que son objeto de oferta pública, en el momento en que el hecho ha ocurrido o ha llegado a su conocimiento:

Con fecha 23 de octubre de 2017, la Sociedad ha llevado a cabo una operación de emisión privada de bonos en los mercados internacionales por un monto de USD \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), con sujeción a la Regla 144A y a la Regulación S de la *Securities and Exchange Commission*, bajo la *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América.

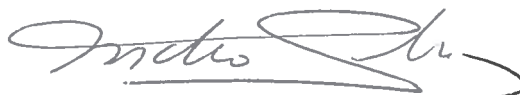
Con tal objeto, y con esa misma fecha, la Sociedad ha suscrito un contrato de venta de bonos (*Purchase Agreement*) con J.P. Morgan Securities LLC, HSBC Securities (USA) Inc. y Santander Investment Securities Inc., en calidad de compradores iniciales y colocadores de los bonos.

De conformidad con la normativa aplicable, los bonos no serán objeto de registro en la *Securities and Exchange Commission* ni en la SVS, ni tampoco de oferta pública en los Estados Unidos de América ni en Chile.

El plazo de vencimiento de la emisión es de 10 años, con pagos semestrales de intereses y amortización de capital al vencimiento. La tasa de carátula de los bonos fue de 3,750 % ("cupón") y la tasa de emisión fue de 3,875 % ("*yield*"), esto es, 150 puntos base de margen o *spread* sobre el Bono del Tesoro a 10 años de los Estados Unidos de América.

Los fondos provenientes de esta colocación serán destinados al refinanciamiento de pasivos de corto plazo.

Se adjunta a la presente el formulario previsto en la Circular N° 1.072 antes mencionada.



Sandro Solari-Doraggio
Gerente General
S.A.C.I. Falabella

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores – Bolsa de Valores
Banco de Chile/ Representante de los Tenedores de Bonos
Banco Santander-Chile / Representante de los Tenedores de Bonos

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE****FORMULARIO HECHO ESENCIAL
COLOCACIÓN DE BONOS EN EL EXTRANJERO**

1.00	IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR	
1.1	Razón Social	S.A.C.I. Falabella
1.2	Nombre fantasía	Falabella
1.3	R.U.T.	90.749.000-9
1.4	N° Inscripción Reg. Valores	582
1.5	Dirección	Manuel Rodríguez Norte 730, Santiago, Chile
1.6	Teléfono	56-2- 23802000
1.7	Actividades y Negocios	
	Ver Anexo 1	
2.0	ESTA COMUNICACIÓN SE HACE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9° E INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 10° DE LA LEY N°18.045, Y SE TRATA DE UN HECHO ESENCIAL RESPECTO DE LA SOCIEDAD, SUS NEGOCIOS, SUS VALORES DE OFERTA PUBLICA Y/O DE LA OFERTA DE ELLOS, SEGÚN CORRESPONDA.	
3.0	CARACTERÍSTICAS EMISIÓN	
3.1	Moneda de Denominación	Dólares de los Estados Unidos de América ("US\$")
3.2	Monto total emisión	US\$ 400.000.000
3.3	Portador / a la orden	Al Portador

3.4	Series	1
3.4.1	Monto de la serie	US\$ 400.000.000
3.4.2	N° de bonos	2.000
3.4.3	Valor nominal bono	Ver Anexo N° 2
3.4.4	Tipo reajuste	N/A
3.4.5	Tasa de interés	3,750%
3.4.6	Fecha de emisión	30 de octubre de 2017

3.4.7

N° cuota interés	N° cuota amortiz.	Fecha	Intereses	Amortización
1.		30 abril 2018	3,75%	
2.		30 octubre 2018	3,75%	
3.		30 abril 2019	3,75%	
4.		30 octubre 2019	3,75%	
5.		30 abril 2020	3,75%	
6.		30 octubre 2020	3,75%	
7.		30 abril 2021	3,75%	
8.		30 octubre 2021	3,75%	
9.		30 abril 2022	3,75%	
10.		30 octubre 2022	3,75%	
11.		30 abril 2023	3,75%	
12.		30 octubre 2023	3,75%	
13.		30 abril 2024	3,75%	
14.		30 octubre 2024	3,75%	
15.		30 abril 2025	3,75%	
16.		30 octubre 2025	3,75%	
17.		30 abril 2026	3,75%	
18.		30 octubre 2026	3,75%	
19.		30 abril 2027	3,75%	
20.		30 octubre 2027	3,75%	US\$ 400.000.000

3.5	Garantías	sí	No x
3.5.1	Tipos y montos de las garantías	N/A	
3.6	Amortización Extraordinaria		
3.6.1	Procedimiento y fechas	sí	x no
			Ver Anexo N° 3

4.0 OFERTA: pública Privada x

5.0 PAÍS DE COLOCACIÓN

5.1. Nombre Estados Unidos de América

5.2 Normas para obtener autorización de transar

Colocación Privada de conformidad a la Regla 144A y a la Regulación S de la *Securities and Exchange Commission*, bajo la *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América.

6.0 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ

6.1 A futuros tenedores de bonos

Ver Anexo N° 4

6.2 A futuros representantes de tenedores de bonos

Ver Anexo N° 4

7.0 CONTRATO DE EMISIÓN

7.1 Características Generales

Contrato entre S.A.C.I. Falabella y The Bank of New York Mellon como depositario

7.2 Derechos y obligaciones de los tenedores de bonos

Ver Anexo N° 5

8.0 OTROS ANTECEDENTES IMPORTANTES

Ver Anexo N° 7

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

9.0

Nombre : Sandro Solari

Cargo: Gerente General

C.I.: 9.585.729-9



Firma:

Anexo N°1

En relación con el Contrato de Emisión de Bonos celebrado por S.A.C.I. Falabella (en adelante, indistintamente "**Falabella**"), y para los efectos de la Circular N° 1.072 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 14 de mayo de 1992, respecto a las Actividades y Negocios de Falabella, indicamos lo siguiente:

Según los estatutos refundidos aprobados en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de abril de 1996, el objeto de Falabella es el siguiente:

1. La instalación y explotación, directamente o a través de terceros, en el país o en el extranjero, de todo tipo de establecimientos comerciales, tiendas, almacenes y supermercados, destinados al comercio minorista de toda clase de productos y servicios entre ellos: ropa de vestir, incluyendo materias primas, tejidos, ropa hecha y confecciones, adornos y complementos; toda clase de artículos o productos de ferretería, menaje de casa o equipos para el hogar, artículos eléctricos o electrónicos, tales como radios, receptores, televisores, computadores, cocinas, lavadoras y otros de naturaleza similar, y en general, toda clase de productos y servicios susceptibles de comercialización minorista en grandes tiendas, almacenes y supermercados;
2. La instalación y explotación directamente o a través de terceros, en el país o en el extranjero, de los talleres o fábricas destinados a la preparación y producción de los artículos de cuya comercialización se trata;
3. La compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización en general de los productos mencionados;
4. La organización, puesta en marcha, desarrollo y administración, en el país o en el extranjero, por sí o a través de las sociedades de las cuales forme parte o en las que tenga interés, de sistemas de promoción, otorgamiento de créditos y financiamiento de ventas al por menos, de todos los artículos, mercaderías, productos y servicios de cuya comercialización se trata; y
5. La realización, directamente o a través de terceros, en el país o en el extranjero, de todo tipo de negocios inmobiliarios.



Anexo N°2

En relación con la emisión de bonos de fecha 30 de octubre de 2017 de S.A.C.I. Falabella (en adelante, indistintamente **"Falabella"**), y para los efectos de la Circular N° 1.072 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 14 de mayo de 1992, se indica el valor de los bonos:

Los bonos de Falabella serán emitidos en denominaciones mínimas de US\$ 200.000 y en múltiplos integrales de US\$ 1.000.



Anexo N°3

En relación con la emisión de bonos a ser efectuada con fecha 30 de octubre de 2017 por S.A.C.I. Falabella (en adelante, indistintamente "**Falabella**"), y para los efectos de la Circular N° 1.072 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 14 de mayo de 1992, se indican las siguientes normas sobre rescate de los bonos:

1. **Rescate Voluntario:** Falabella podrá rescatar los bonos en forma total, no parcial, en cualquier momento, a su sola discreción, a un precio de rescate equivalente al mayor valor entre: (1) el 100% del capital pendiente de pago de los bonos, y (2) el valor presente de las cuotas de capital e intereses pendientes de pago a ser rescatadas, descontando la fecha de rescate, sobre una base semestral (asumiendo años de 360 días consistentes en doce meses de 20 días), a la Tasa de Interés del Tesoro de los Estados Unidos de América más 25 puntos base, en cualquier caso más intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate.

Falabella podrá también rescatar los bonos, en todo o parte, en cualquier momento o periódicamente, a su sola discreción, a partir de la fecha que sea tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de expiración de los bonos, a un precio de rescate igual al 100% del capital pendiente de pago a ser rescatado, más intereses devengados y no pagados.

2. **Rescate por Razones Tributarias:** Los bonos podrán ser rescatados, en forma total, no parcial, a discreción de Falabella, sujeto a las leyes chilenas, a un precio de rescate igual al 100% del capital pendiente de pago, más intereses devengados y no pagados y cualquier Monto Adicional, si, como consecuencia de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes (o cualquier norma o regulación promulgada al respecto) de Chile, o cualquier subdivisión política o autoridad tributaria respectiva, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación de dichas normas, normas o regulaciones (incluyendo un pronunciamiento por una corte o juzgado de jurisdicción competente) en Chile, o cualquier otra jurisdicción con la capacidad de imponer, gravar o asesorar respecto de los impuestos que gravan los bonos, Falabella se verá obligada a pagar Montos Adicionales respecto de intereses recibidos, con una retención del 4.0% ("Montos Adicionales en Exceso"), en caso que dicho cambio o modificación sea anunciado u ocurra en o después de la fecha del Contrato de Emisión, y dicha obligación no pueda ser eludida por Falabella, adoptando medidas razonables para ello; *siempre y cuando* el aviso de rescate indicado en este párrafo no sea enviado antes de los 60 días anteriores a la fecha más próxima en que Falabella se vea obligado a pagar los Montos Adicionales en Exceso, en caso que un pago de los bonos sea pagadero en dicha fecha. Antes de dar aviso de rescate de los bonos según el Contrato de Emisión, Falabella enviará al Depositario un certificado de un ejecutivo principal al efecto, que indique Falabella se encuentra autorizado, o se encontrará autorizado a la fecha del rescate, para llevarlo a cabo de acuerdo al Contrato de Emisión, y que explique las circunstancias que justifican el rescate. El certificado del ejecutivo principal será acompañado de una opinión escritura de un asesor legal de reconocido prestigio, independiente de Falabella, indicando, entre otras cosas, que:

- (i) Falabella es o será obligado al pago de los Montos Adicionales en exceso, como resultado de un cambio o modificación, según se describe precedentemente;



- (ii) Falabella no podrá eludir el pago de los Montos Adicionales en Exceso, mediante la adopción de medidas razonables a tal efecto; y

- (iii) Todas las autorizaciones necesarias de Falabella a efectos del rescate han sido obtenidas y se encuentran plenamente vigentes o especificando todas aquellas aprobaciones necesarias que a la fecha de dicha opinión no hayan sido obtenidas.



Anexo N°4

En relación con la emisión de bonos acordada por S.A.C.I. Falabella (en adelante, indistintamente "**Falabella**"), y para los efectos de la Circular N° 1.072 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 14 de mayo de 1992, se indican las siguientes obligaciones de información:

1. Cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en la Regla 144A(d)(4) bajo la *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América.
2. Apenas se encuentren disponibles, y en todo caso dentro de los 120 días calendario siguientes al término del año, copias de los estados financieros auditados (consolidados) respecto de dicho año calendario (incluyendo una cuenta de ganancias y pérdidas, un balance y el estado de los flujos de caja), en inglés, preparados según IFRS y auditados por un miembro de una firma internacionalmente reconocida de contadores auditores independientes; y
3. Apenas se encuentren disponibles, y en todo caso dentro de los 90 días calendario siguientes al término del tercer trimestre de cada año, copias de su liberación de ganancias, incluyendo información financiera (consolidada) respecto del período relevante (incluyendo una cuenta de ganancias y pérdidas un balance y el estado de los flujos de caja), en inglés, preparados sobre una base consistente con los estados financieros auditados de Falabella, y según IFRS.

Como alternativa a proveer al Depositario y a los Tenedores de bonos la información descrita anteriormente, Falabella podrá tener copias de dicha información en su sitio de internet o proveer información pública de similar naturaleza. Se deberá notificar al Depositario y a los Tenedores de bonos respecto de la disponibilidad de dicha información para efectos del covenant "—Deberes de Información". La entrega de dichos reportes, información y documentos al Depositario será solamente para fines informativos o determinables con la información ahí contenida, incluyendo el cumplimiento por parte de Falabella de cualquier covenant contenido en el Contrato de Emisión (caso en el cual el Depositario tendrá derecho a confiar en el certificado del ejecutivo principal).





S.A.C.I. Falabella - Colocación de Bonos en los Mercados Internacionales
Circular N° 1.072 de la Superintendencia de Valores y Seguros

Anexo N°5

En relación con la emisión de bonos acordada por S.A.C.I. Falabella (en adelante, indistintamente "**Falabella**"), y para los efectos de la Circular N° 1.072 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 14 de mayo de 1992, se contienen los derechos y obligaciones de los tenedores de bonos habituales para este tipo de operaciones.

Anexo N°6

En relación con la emisión de bonos acordada por S.A.C.I. Falabella (en adelante, indistintamente "**Falabella**"), y para los efectos de la Circular N° 1.072 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 14 de mayo de 1992, se indican los siguientes otros antecedentes de importancia del contrato de emisión de bonos:

- No se contienen estipulaciones de cambio de control de Falabella.

Anexo N°7

Se deja constancia que los siguientes documentos serán entregados por mano en la oficina de partes de la Superintendencia de Valores y Seguros: (i) *Original Indenture*; (ii) *Purchase Agreement*; y (iii) Otra documentación relevante.